

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	LUZ ELENA GÓMEZ NOREÑA
Convocados	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNA LTDA. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2019-01021 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidador – Req Acreedor – Acepta sustitución Poder

Doc. 66 Cesión crédito

Se Incorpora al expediente, la cesión del crédito que realiza la entidad BBVA S.A. a la entidad AECSA. S.A. Ahora bien, previo a aceptar la cesión del crédito que se presenta, se requiere a BBVA. (cedente) y a AECSA. S.A (cesionaria) para que (i) indiquen de forma clara y concreta cuál de los créditos que aparecen en la relación de acreencia en la negociación de deudas es la que se está cediendo, toda vez que aparecen varios créditos del BBVA (ii) si el crédito fue cedido en su totalidad o parcialmente, de ser parcial, dirá el monto cedido. (ii) la fecha en que ocurrió la venta de cartera entre ambas entidades que dio lugar a la cesión del crédito (iii) se deberá aportar poder y/o autorización que faculte a la señora Hivonne Melisa Rodríguez Bello a suscribir el contrato de venta de cartera en representación del BBVA, así como el certificado de existencia y representación actual de dicho banco donde figure que el señor ULISES CANOSA funge como representante legal de dicha entidad (iv) Aportara mandato judicial otorgado por el representante legal de la entidad AECSA, o quien haga sus veces, a mandatario judicial para que lo represente teniendo en cuenta que el BBVA no se encuentra representado en este juicio por apoderado judicial.

Doc. 67 Respuesta Fopep – Informa dineros retenidos

Incorpórese al proceso la respuesta emitida por el consorcio Fopep quien informa la relaciona de los dineros descontados a la pensión de Luz Elena Gómez Noreña con ocasión del proceso 2017-00444 el cual fue tramitado en el Juzgado 02 Civil Municipal de Envigado

Doc. 68 Sustitución poder

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada principal DANIELA BERRIO ARBOLEDA a la Dra. MARIA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P. 356.676 del C. S. de la J. para que ésta continúe representando a la deudora en el presente proceso. Se procederá a compartir el expediente digital con la apoderada sustituta a través de su correo electrónico.

Doc. 69-70 Rta oficio Juzgado 2 Civil Municipal de Envigado

Incorpórese al proceso la respuesta emitida el Juzgado 2 Civil Municipal de Envigado en el que remite auto por medio del cual se ordena la conversión de todos y cada uno de los depósitos a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, así mismo el reporte de títulos convertidos.

Finalmente, toda vez que falta aún respuesta a los oficios dirigidos a FIDUPREVISORA y BANCO POPULAR, Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado y Tercero Civil Municipal de esa misma ciudad se requiere a la apoderada judicial de la deudora para que proceda también a la remisión de dichos oficios.

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a7e45a6932045464ef298766a54a31de3ae503944118c1c3704926764215a9**

Documento generado en 09/11/2022 07:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>